

RESEÑA BIBLIOGRÁFICA

Contratación electrónica internacional. Sobre la revolución en la comunicación.

A partir del Derecho Internacional Privado, por Sara Feldstein de Cárdenas y otras.

Por Alicia Noemí Farinati*

Es tiempo de comenzar y proceder a una crítica razonada de la visión tecnológica de la comunicación y en éste caso, la comunicación en estrecha relación con el derecho y más especialmente con la economía y el Derecho Internacional Privado

Escritores, expertos , juristas , semiólogos, filósofos, sociólogos y hasta periodistas, se dedican sin cesar al análisis y las consecuencias que las nuevas técnicas de comunicación que atraviesan el mundo, preguntándose si los hombres han sido liberados de antiguas tiranías o por el contrario, ha creado nuevas y auténticas que se ciernen sobre los ciudadanos , ahora sí, del mundo.

Numerosos "papers" han titulado el fenómeno Internet "Internet o morir", refiriéndose a la no visibilidad de aquellos- personas, grupos, empresas, y en fin países, que no hagan de la práctica de "Internet" su Biblia cotidiana, al decir de Hegel en el Siglo XIX respecto de la lectura diaria de los diarios.

Si la información es la nueva moneda de cambio de la economía global, ésta se infiltra en los menores resquicios, se expande a través de las fronteras- cuales?- y tal un tsunami informático amenaza con eliminar los otros medios de comunicación elaborados durante siglos por la humanidad. Puede en efecto cambiar el mundo el fenómeno Internet? Es necesario a todo precio atarse sin condiciones a ese carro "triumfal"? pleno de tantas promesas? Quedaremos huérfanos en un siglo al que acecha el abatimiento o por el contrario y al mismo tiempo es sólo un arma, un programa global que con una nutrida y surtida cantidad de acciones a través del planeta promete y ofrece pistas que no se las piensa generalmente para el S. XXI?

Sin embargo la información ha devenido la moneda de cambio más fuerte de una economía global cuyas consecuencias complejas hemos vivido en especial desde los derrumbes financieros, que han afectado a centenas de millones de ciudadanos del mundo entero desde hace al menos dos años. En este uso de internet existen intereses planetarios que se transforman en monopolios, justamente planetarios.

El control de los medios de comunicación nos conduce a una estrategia mundial resuelta a promover, justamente el tema del trabajo que comentamos, el comercio electrónico, utilizando, por supuesto la libertad de los intercambios y de información en la obra titulada *Contratación electrónica internacional. Una mirada desde el derecho internacional privado*, de las Dras. Sara L. Feldstein de Cárdenas, Flavia A. Medina, Mónica S. Rodríguez y Luciana B. Scotti, y publicada en formato electrónico en *eumed.net*, sitio web de la Universidad de Málaga, y que materializa la investigación UBACYT comenzada en 2006, dirigida por la Dra. Cárdenas y sus colaboradoras de nuestra Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. La obra consta de artículos éditos e inéditos y se analizan en profundidad los distintos aspectos de tan nueva como actualmente indispensable institución jurídica, desde el punto de vista casuístico y formal en el derecho internacional y privado en especial y un análisis interesante y novedoso de la jurisprudencia en el tema, nacional e internacional.

El comercio del porvenir será el de "redes" como lo testimonio el uso de internet, presentado como el *nec plus ultra* de la modernidad liberal, el "lugar" donde los individuos aislados pueden actuar según las reglas del mercado- que el derecho y la jurisprudencia se aprestan a legalizar- deban actuar éstas, o no, sin lazos sociales, y sin intermediarios. No olvidemos las épocas en que la Sra. Thatcher decía: "la sociedad no existe más", y entonces la red funcionaría para que los individuos trabajen aislados, como en burbujas, sin socialización.

Sin embargo junto a redes, monopólicas, imprescindibles para el comercio actual han aparecido prácticas nuevas que nadie había anticipado. Los Estados han tomado consciencia de los riesgos que la revolución informática- sobre todo en la individualidad- tiene sobre las libertades individuales, caras al pensamiento no sólo del Iluminismo del S.XVIII sino al los liberalismos y neo-liberalismos hasta hoy. La autonomía de los individuos, parte de un Estado, y por ende la autonomía del Estado mismo es la "interrogación ilimitada", decía Cornelius Castoriadis o la "duda metódica" si nos place recordar a Descartes.

Podremos continuar siendo ciudadanos de una sociedad autónoma? Y Lucien Sfez responde: "la duda nos acosa" en cuanto a la capacidad de las "redes" para servir a la democracia. Pregunta y respuesta bien actuales si pensamos en las consecuencias liberticidas de la invasión del espacio privado- tal el de los negocios, justamente- el así llamada "telecontrol", lo que Paul Virilio llama la "delación óptica" en las sociedades "control" a la Foucault.

En la era de la mundialización, aún con todos los tropiezos, tropezones y caídas que se registran actualmente, el uso de la red, en general, tiende a reducir cada vez más las informaciones "políticas", "sociales" y "económicas" transformándolas en simples productos en manos y en beneficio de un mínimo de agencias a las cuales no las detienen las fronteras entre información, publicidad, comunicación y comercio mundial. Sin embargo un mundo uniformado provoca reacciones de rechazo,, los pueblos no

* Profesora Consulta de Teoría del Estado (UBA). Miembro Permanente del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales "Ambrosio L. Gioja".

quieren ser reducidos a un agregado de individuos consumidores, pues se consideran el producto de una historia, de una cultura, de sus mitos y sus leyendas nutridos por su imaginación.

Los principios universales se forman, lo vemos claramente en este estudio sobre los negocios, ya no mas cara a cara sino a través de Internet, teniendo en cuenta las necesidad de un derecho que proteja al más disminuido, con su vista puesta en la igualdad de derechos de las personas, y del rechazo de toda dominación, que puedan contribuir a la emergencia de una humanidad a la vez más fuerte y más solidaria.

El objetivo no es realizable- el de la comunicación por vía electrónica y en especial el del comercio electrónico- sino con la condición de que las comunicaciones puedan circular sin trabas a través del planeta.

Lo que interesa, naturalmente es la cantidad de personas que frecuentan la red, de abonados a cadenas encriptadas u otro tipo de internautas. Los "fieles", que paguen o no por el servicio, han devenido la principal riqueza de los gigantes de la comunicación. Los "negocios" vienen después, deportes, cultura, servicios profesionales, financieros, que están en estado de interconectividad con todos los medios disponibles desde el teléfono hasta Internet. En esta carrera planetaria es necesario llegar a un tamaño suficiente y diversificarse en todos los sectores de la comunicación.

Ahí aparece el problema de las restricciones legales sobre la concentración de medios, que son cada vez menos respetadas, o evitadas, pues el objetivo es la formación de grupos, tan grandes como sea posibles y formación de grupos integrados de comunicación de tamaño mundial.

La Dra. Feldstein se pregunta justamente en el primer capítulo de la obra si nos encontramos ante un cambio de paradigma, un Golem de la posmodernidad, como lo llama, o si en realidad un cambio de leyes puede solucionar los problemas que apareja una tal novedad, una *lex informática*, por ejemplo, lo que abriría el camino a una discusión o más bien la posibilidad de una nueva visión, más *amplia e interdisciplinaria* del problema en el ámbito jurídico.

Este abordaje posibilitaría un entorno más contenido al discutido y complejo tema de la ley aplicable, por ejemplo, que no obedece a la autonomía de la voluntad de las partes, como en el derecho de I S. XIX y XX, sino al derecho del más fuerte-como en los siglos XIX y XX?-Cual será en resumen la ley que se adopte para el cumplimiento los acuerdos de contratación electrónica, y la jurisdicción correspondiente?

El mundo de la publicidad- previo a la compra- no evoca sino un mundo ideal frente a un mundo angustiante, que la televisión además constituye en presente. La publicidad está purificada de toda tragedia, sin países sub-desarrollados, sin bombas nucleares, sin guerras, sin explosión demográfica, un mundo inocente, de sonrisas y luces, paradisíaco y optimista donde " el contrato de compra venta" sea este como antes, o por Internet nos remite al gran mito de la modernidad: juventud, felicidad, abundancia.

A propósito de la publicidad y su consecuencia directa: doblegar la voluntad a la compra- en el caso que vemos el contrato por internet- Beigbeder,F. , Grasset, Paris, 2000- dice:

" Las dictaduras de antaño temían la libertad de expresión, censuraban la contestación, encerraban a los escritores, quemaban los libros controvertidos(...). Para reducir la humanidad a la esclavitud, -a la

servidumbre voluntaria diría Etienne de la Boétie ya en el 1500- la publicidad- actual- ha elegido el perfil bajo, la persuasión- como si fuese la así llamada “ democracia moderna”- - Vivimos en el primer sistema de dominación del hombre contra el cual aún la libertad es impotente. Por el contrario, todo está puesto a nombre de la libertad, ésta es su más grande descubrimiento. La crítica le da el mejor rol, y todo panfleto refuerza la ilusión de la tolerancia dulzona. El sistema ha llegado a su zenith, aún la desobediencia ha devenido una forma de obediencia”. Se recurre a los estereotipos, la visión es condensada, esquemática, nuestros deseos están previstos- y por ende “las compras”- aceptamos voluntariamente nuestra propia servidumbre.

Los “medios” de comunicación se han transformado en máquinas capaces de captar consumidores y de vender productos como su actividad manifiesta. El segundo capítulo de la obra que comentamos se refiere justamente a los problemas que el tamaño de las empresas, la corrupción, el incumplimiento de las leyes, fraude y protección de los contratantes-consumidores acarrea.

La expansión fulgurante de la red ha tenido un éxito inaudito en vender a millones de novicios los útiles necesarios para “navegar” en la red. La gama creciente de servicios que se ofrecen, comunidades virtuales, correo, compraventa de todo tipo y clase de objetos- muebles e inmuebles- a través del mundo en una sola página de la pantalla, y de la cual la “red” tiene la propiedad exclusiva, abre perspectivas no conocidas al mundo del derecho. La necesidad de la regulación, al menos dentro de los límites de los Estados, de las actividades de estas compañías mundiales así lo requieren.

Se abordan luego el problema de los conflictos, controversias, arbitrajes a que da lugar el aumento de la actividad del comercio electrónico y la posibilidad de esbozar mecanismos de solución dado su particular carácter, sobre todo en lo que se refiere a la posibilidad de obviar las acciones judiciales ante los tribunales nacionales y utilizar por el contrario el sistema de “Internet”.

Amenazas, todas éstas, bien actuales, las consecuencias liberticidas de la invasión del espacio privado por la “tele control”, en nuestras sociedades de “ control” a las que y aludimos. Paul Virilio las llama “ delación óptica”, pues aplicadas a los países nos da como resultado el sistema “ escalón” que espía las conexiones internacionales a través del planeta./ sistema NSA/.

En la era de la mercantilización planetaria, un simple producto llama a los beneficios de los grandes grupos, facilitados naturalmente por los nuevos sistemas de ventas- como el que se analiza- que derrumba fronteras entre información, publicidad, comunicación, servicios y... comercio mundial. Esta nueva cultura de la “compra” muestra los méritos de una nueva cultura rica y cosmopolita, no más fronteras. A lo que Kenzaburo Oe agrega:

“Las redes son invadidas por la lengua dominante, no del todo bien dominadas por los usuarios y naturalmente desconocidas para los excluidos”.

Es necesario preguntarse si verdaderamente se debe comerciar a todo precio y de todas maneras. El precio a pagar por las nuevas tecnologías quizás nos permita reinventar además una comunicación directa, humana y social.

De cualquier manera, el grupo de la Dra. Feldstein ha tratado un tema de relevante actualidad, que merece ser considerado como una verdadera revolución en la comunicación, y será justamente el derecho, y la jurisprudencia, nacional e internacional la que podrá poner límites a la posibilidad de sus excesos, respecto por ejemplo del problema de los pagos, y de la aplicación del derecho extranjero, insolvencia, con una mirada novedosa e iluminadora de la doctrina y de la jurisprudencia, lo que permite lograr, como su nombre lo dice la posibilidad de una "armonización legislativa" en tan arduo tema. También contempla la Dra. Cárdenas y su equipo los resultados de la Conferencia de La Haya, las nuevas tendencias en materia internacional, y el análisis detallado de, como dijimos, legislación, doctrina y jurisprudencia, que nos lleva a conocer en profundidad la visión jusprivatista del instituto "comercio electrónico".

El trabajo de la Dra. Cárdenas tiene la siguiente catalogación para su consulta: FELDSTEIN DE CÁRDENAS, Sara L. MEDINA, Flavia A., RODRÍGUEZ, Mónica S. y SCOTTI, Luciana B. *Contratación electrónica internacional. Una mirada desde el derecho internacional privado*, Edición electrónica gratuita. ISBN-13: 978-84-691-6788-5. España. 2008. Texto completo disponible en www.eumed.net/libros/2008c/435/